



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-2023-A/MDRN

Río Negro, 24 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

Informe N°020-2023-GDIUR/MDRN de la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Río Negro, en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, para el cumplimiento de sus fines, tal como está estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nro. 27972.

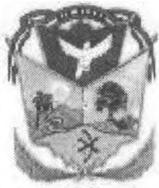
Que, mediante Resolución Directoral N°528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15.12.2021 se aprobó la Directiva N°008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Procedimiento de admisibilidad y evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector saneamiento del ámbito rural" en el que se establece lineamientos para el procedimiento de revisión de las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y aplicación de criterios de evaluación de calidad técnica a las solicitudes para financiar inversiones del sector saneamiento en el ámbito rural;

Que, en cumplimiento al numeral 7.1.1 admisibilidad de trámite, que señala que, "el evaluador del AGT revisa en el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de financiamiento de inversiones registradas y enviadas en la PRESET de acuerdo al Anexo N°01 de la presente directiva y según su ANEXO 01 FICHA DE EVALUACION DE ADMISIBILIDAD A TRAMITE Item 14 Componente Social, numeral 14.4 solicita adjuntar el "Padrón de beneficiarios" y según la Plataforma del PRESET indica que "Deberá adjuntar el padrón de beneficiarios firmado por cada uno de ellos, en los cuales se especifique la cantidad de personas por vivienda y los domicilios respectivos (referenciarlas al plano de trazado y lotización). Este padrón deberá estar validado por el Titular de la Entidad.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Padrón de beneficiarios directos del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Centro Poblado Villa Capi, Distrito de Río Negro, Satipo, Junín" -CUI 2508102. El cual ha sido alcanzado por la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural según



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO



PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

REPÚBLICA DEL PERÚ

el Informe N°020-2023-GDIUR/MDRN el cual forma parte del presente documento;
Siendo:

LOCALIDAD	N° Viviendas	N° Habitantes
C.P. VILLA CAPIRI	184 Viviendas	689 Habitantes
I.E. INICIAL 1014 C.P. VILLA CAPIRI	1 Vivienda	
I.E. PRIMARIA 30698 C.P. VILLA CAPIRI	1 Vivienda	
LOCAL COMUNAL C.P. VILLA CAPIRI	1 Vivienda	
COMEDOR POPULAR C.P. VILLA CAPIRI	1 Vivienda	
PUESTO DE SALUD C.P. VILLA CAPIRI	1 Vivienda	
TOTAL	189 Viviendas	

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural, deberá realizar los trámites necesarios ante el MVCS. Notifíquese.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE